

de 17 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Valeo Societé Anonyme" contra la resolución de 17 de diciembre de 1990 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca número 1.203.589, denominada "Baleno", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29824** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.397/1991, promovido por «Monsanto Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.397/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Monsanto Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1990 y 31 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 1.397/9191 interpuesto por «Monsanto Company», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1991 y 20 de septiembre de 1990, recaídas en expediente 1150546, y a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29825** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 780/91, promovido por «Cargill Incorporated».

En el recurso contencioso-administrativo número 780/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cargill Incorporated» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Huertas Vega, en representación de la Entidad «Cargill Incorporated», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1990, que en vía de reposición confirmó el otorgamiento de la marca número 1.201.745 «Doguissimo» para comida para perros, incluida en la clase 31 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos anular y anulamos dicha resolución, por contraria a derecho y reconocemos el de la Entidad actora a que se deje sin efecto la concesión registral de la referida marca.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29826** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.266/1991, promovido por don Miguel Faraut.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.266/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Miguel Faraut, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado señor Vela Ballesteros, en nombre y representación de don Miguel Faraut, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1989, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 1 de abril de 1991, por los que se admite la inscripción de la marca número 1.194.925 «Aviatig», debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.194.925 «Aviatig».

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29827** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.133/1991, promovido por «Elosúa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.133/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elosúa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña María Rosalba Yanes Pérez, en nombre y representación de la mercantil «Elosúa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 20 de marzo de 1990 y 1 de abril de 1991, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, que concede la inscripción de la marca, número 1.229.926/x, clase 32, «Elsa y Gráfico Envasados Lácteos, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29828** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.052/1991, promovido por «San Pellegrino S.p.A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.052/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «San Pellegrino S.p.A.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1990 y 31 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la comercial «San Pellegrino S.p.A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de abril de 1990, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 31 de octubre de 1991, por los que se deniega la inscripción de la marca número 513.600/8 One-o-One de la cl. 32, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, no habiendo lugar a la inscripción de la marca número 513.600/8 One-o-One para la cl. 32.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29829** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 731/90, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 731/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989 y 31 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de «Frigo, Sociedad Anónima» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1989, éste desestimatorio de la reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no a lugar a lo solicitado en la demanda por estar los acuerdos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29830** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 542/1991, promovido por «Van Den Bergh en Jurgens B.V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 542/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Van Den Bergh en Jurgens B.V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en representación del solicitante «Van Den Bergh en Jurgens B.V.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial fechada el 1 de octubre de 1990, que confirmó la anterior de 5 de septiembre de 1989, publicada el 16 de marzo de 1990, denegando la inscripción de la marca «Bopan» número 1.201.078/2 de la clase 30, debemos declarar que dichas Resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición en costas procesales.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**29831** RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 474/90, promovido por don Pedro Bonifacio Rodríguez Calderón.

En el recurso contencioso-administrativo número 474/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Pedro Bonifacio Rodríguez Calderón, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Pedro Bonifacio Rodríguez Calderón contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 25 de octubre de 1989, por la que, con estimación del recurso de reposición interpuesto por don Julián Martínez Concepción, contra la de 8 de octubre de 1987, por la que se denegó el modelo de utilidad número 292.191 «Pantalán flotante complementario perfeccionado para el atraque de embarcaciones» solicitado por el mismo, se revocó aquélla, acordando la concesión del modelo interesado, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se